



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**RESOLUCION DE CONCEJO N° 132**  
**EXPEDIENTE N° 1441-00**  
**Miraflores, 11 SET. 2002**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES;**

**POR CUANTO:**

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Setiembre del 2002, visto el Recurso de Apelación interpuesto por don Manuel De la Puente Carranza contra la Resolución de Alcaldía N° 4352, de fecha 16 de Noviembre del 2000 de fojas 35-37 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 4352 de fecha 16 de noviembre del 2000 (Fojas 35-37), se resolvió declarar Improcedente la solicitud de Autorización Municipal de Funcionamiento presentada por don Manuel De la Puente Carranza, para desarrollar el giro de Gimnasio en el inmueble ubicado en la calle Comandante Aristides Aljovín N° 225 interior F – Miraflores; asimismo, encargar a la Jefatura de Policía Municipal, procédase a la clausura del establecimiento;

Que, mediante escrito ingresado con fecha 24 de noviembre del 2000 (Fojas 41-43) el recurrente interpuso Recurso de Apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 4352, de fecha 16 de noviembre del 2000, solicitando elevar los actuados a la Municipalidad de Lima;

Que, en el escrito presentado por el recurrente, manifiesta que el 15 de febrero del 2000, se solicitó la renovación de la Licencia de Funcionamiento del local materia de autos, el mismo que como puede verse de la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante el Certificado N° 0349 se otorgó en el año 1985 la autorización municipal para funcionar con el mismo giro que se solicita actualmente, es decir Centro de Estética, asimismo manifiesta que se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 4352-00-RAM, la misma que ha denegado la autorización de funcionamiento pese a que se trata del mismo lugar y que se está solicitando en las mismas condiciones que el anterior;

Que, al respecto cabe manifestar que la Resolución de Alcaldía N° 4352, de fecha 16 de noviembre del 2000, obrante a Fojas 35-37, declaró Improcedente la

**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

solicitud de autorización municipal para desarrollar el giro de Gimnasio y no el de Estética como mencionó el recurrente en su escrito;

Que, mediante Informe N° 581-JSH-2000 de la Sub-Dirección de Establecimientos obrante a Fojas 33, el recurrente no puede acogerse a la Ordenanza N° 67-99-MM ya que el giro que se da en el establecimiento es de Gimnasio ocupando todo el predio, por lo tanto, no cumple con lo indicado en la Ordenanza de continuar con el mismo giro comercial de Centro de Estética y en las mismas condiciones, en un área de 36.00 metros cuadrados (30% del área del inmueble);

Que, no habiéndose enervado con medio probatorio idóneo la comisión de la infracción municipal precitada, se concluye que el Recurso de Apelación formulado, no resulta amparable;

Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con el Dictamen N° 131/Setiembre-02-MM/CLR y de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 8) del Artículo 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, el Concejo por **UNANIMIDAD**;

**RESOLVIÓ:**

1. Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación, interpuesto a Fojas 41-43 de fecha 24 de noviembre del 2000 por don Manuel De la Puente Carranza contra la Resolución de Alcaldía N° 4352, de fecha 16 de noviembre del 2000 (Fojas 35-37).
2. Ratificar la Resolución de Alcaldía N° 4352, de fecha 16 de noviembre del 2000, en todos sus extremos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
PILAR REVOLLAR ROCCA  
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

  
Dr. GERMAN KRUGER ESPANTOSO  
ALCALDE